

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 26 DE JUNIO DE 2013

En Villaquilambre, y siendo las 9:30 hs. del día 26 de junio de 2013, se reúnen en la Sala de Sesiones de la Casa Consistorial los siguientes Sres./Sras., todos ellos miembros de la Junta de Gobierno Local:

- D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ.- Alcalde-Presidente
- D. MANUEL MITADIEL MARTÍNEZ – 1^{er} Teniente de Alcalde
- D^a M^a MILAGROS GORDALIZA VALBUENA.– 2^a Teniente de Alcalde.
- D. JUAN CARLOS CORTINA PASCUAL – 3^{er} Teniente de Alcalde
- D. JAVIER M^a FERNANDEZ GARCIA.-4^o Teniente de Alcalde

Asisten también a solicitud del Alcalde los Concejales Delegados, - D^a. M^a DEL CARMEN OLAIZ GARCIA, D^a. M^a DEL CARMEN PASTOR CARRO, y D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA.

Actúa como Presidente el Alcalde de la Corporación, D. MANUEL GARCÍA MARTÍNEZ y asiste como secretario el Vicesecretario de la Corporación, D. JORGE LOZANO ALLER.

Asiste también a petición de la Alcaldía, y para mejor informar de los asuntos a tratar D^a. Ana M^a García Atienza, Tesorera municipal.

Es objeto de la reunión, la celebración, en primera convocatoria, de una sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, conforme al Orden del Día con que previamente había sido convocada.

Abierto el acto por el Presidente, se procede a tratar el orden del día que consta en la convocatoria hecha al efecto, siendo estudiados los siguientes asuntos:

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2013.

Se somete a votación el acta borrador de la sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2013

No se producen intervenciones por lo que queda aprobada por unanimidad sin observaciones ni reparo alguno.

2.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE HACIENDA, DESARROLLO ECONÓMICO Y MEDIO AMBIENTE

2.1.- AUTORIZACION, DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LOS GASTOS DE ENVIO DE LAS REMESAS DE RECIBOS DOMICILIADOS CARGADOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS EN EL MES DE ABRIL DE 2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo económico y Medio Ambiente:

<< Don **MANUEL MITADIEL MARTINEZ**, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (León), en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y legislación concordante.

RESULTANDO:

1.- Que el Ayuntamiento de Villaquilambre tiene formalizados diferentes contratos de gestión de remesas que generan una serie de gastos financieros, que han sido cargados en las cuentas las cantidades siguientes, durante el mes de abril de 2013:

RELACION DE GASTOS CORRESPONDIENTES A REMESAS RECIBOS DOMICILIADOS ABRIL/2013

GASTOS REMESAS RECIBOS DOMICILIADOS	
CONCEPTO	IMPORTE
IBI (111)	1,22
BASURA (016)	
IVTM (030)	2,71
VADOS (040)	
AGUA/BASURA (042)	0,17
ALQUILER CASAS DE CULTURA (009)	
LIQ AGUA BAS ALC (075)	
ACTIVIDADES (080)	
ACTIV CULTURALES CUATRI. (088)	
GUARDERIA (092)	
GUARDERIA (093)	14,06
GUARDERIA (094)	10,25
CENTRO DE DIA (081)	5,00
SERVICIOS SOCIALES (082)	
CONCEPTO (500)	0,25
TOTAL GASTOS RECIBOS DOMICILIADOS	33,66

GASTOS REMESAS RECIBOS DEVUELTOS	
CONCEPTO	IMPORTE
GUARDERIA (092)	
GUARDERIA (093)	10,89
GUARDERIA (094)	5,82
ACTIV CULTURALES CUATRI. (088)	0,73
IBI (111)	4,37
IVTM (030)	13,79
VADOS (040)	1,46
AGUA/BASURA (042)	1,45
BASURA (016)	
SERVICIOS SOCIALES (082)	
TOTAL GASTOS RECIBOS DEVUELTOS	38,51
TOTAL GASTOS	72,17

2.- Que el importe de la comisión de cada recibo domiciliado asciende a 0,08€ incluido el 21% de IVA.

3.- Que el importe de la comisión de cada recibo devuelto asciende a 0,73€ incluido el 21% de IVA.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente han sido tenidas en cuenta todas las normas que lo regulan, >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de los gastos de envío de las remesas de los recibos de domiciliados y los gastos de devolución del mes de abril de 2013 por el importe total especificado en el cuadro anterior.

SEGUNDO.- Imputar el pago de los gastos de envío y devolución de las remesas de los recibos domiciliados del mes de abril de 2013 a la partida presupuestaria: 04.011.00.319.00

2.2.- AUTORIZACION, DISPOSICION Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACION DE LAS CUOTAS DE AMORTIZACION Y DE LOS INTERESES DE LOS PRÉSTAMOS CONCERTADOS CON ENTIDADES BANCARIAS CARGADAS EN LAS CUENTAS BANCARIAS - MAYO DE 2013

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo económico y Medio Ambiente:

<< Don **MANUEL MITADIEL MARTINEZ**, Concejal de Hacienda del Ayuntamiento de VILLAQUILAMBRE (León), en el ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y legislación concordante.

RESULTANDO:

1.- Que el Ayuntamiento de Villaquilambre tiene formalizados diferentes contratos de préstamos y que ha vencido la mensualidad de mayo de 2013 en las cuantías siguientes:

MAYO 2013						
N PRESTAMO	BANCO	AMORTIZACION	INTERESES	CORREOS	TOTAL	PERIODICIDAD
1373	NOVA CAIXA GALICIA	9.344,07	883,01		10.227,08	PERIODO AL 30/04/2013
1374	NOVA CAIXA GALICIA				0,00	
1385	NOVA CAIXA GALICIA				0,00	
1709	NOVA CAIXA GALICIA	2.700,44	190,15		2.890,59	PERIODO AL 30/04/2013
1781	NOVA CAIXA GALICIA	988,19	76,89		1.065,08	PERIODO AL 30/04/2013
1384	NOVA CAIXA GALICIA	5.754,76	543,82		6.298,58	PERIODO AL 30/04/2013
1977	NOVA CAIXA GALICIA	4.750,53	393,55		5.144,08	PERIODO AL 30/04/2013
2600	NOVA CAIXA GALICIA				0,00	
	TOTAL	23.537,99	2.087,42		25.625,41	
3144105120	CAJA ESPAÑA	966,08	42,91		1.008,99	PERIODO AL 13/05/2013
3144135620	CAJA ESPAÑA	966,08	42,91		1.008,99	PERIODO AL 13/05/2013
3144184620	CAJA ESPAÑA	966,08	42,91		1.008,99	PERIODO AL 13/05/2013
4621	CAJA ESPAÑA					
3144191120	CAJA ESPAÑA	964,32	42,83		1.007,15	PERIODO AL 13/05/2013
3188985320	CAJA ESPAÑA				0,00	
4076927120	CAJA ESPAÑA	10.397,74	9.246,10		19.643,84	PERIODO AL 30/04/2013
4076927120	CAJA ESPAÑA	10.441,06	9.202,78		19.643,84	PERIODO AL 31/05/2013
	TOTAL	24.701,36	18.620,44		43.321,80	
9506553840	BBVA				0,00	
9506553874	BBVA				0,00	
9546499655	BBVA				0,00	
9543705529	BBVA	2.404,25	97,36		2.501,61	PERIODO AL 11/05/2013
44411355	BBVA				0,00	
951463287	BBVA				0,00	
9546618547	BBVA				0,00	
46753973	BBVA					
	TOTAL	2.404,25	97,36		2.501,61	

1030600395	BANCO SANTANDER	6.250,00	912,88	0,37	7.163,25	PERIODO AL 05/05/2013
1030600396	BANCO SANTANDER				0,00	
	TOTAL	6.250,00	912,88	0,37	7.163,25	

962031215737084	CAIXA BARCELONA		57.368,01		57.368,01	PERIODO AL 29/05/2013
	TOTAL		57.368,01		57.368,01	

	TOTAL	56.893,60	79.086,11	0,37	135.980,08	
--	-------	-----------	-----------	------	------------	--

VISTOS el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE número 59 de 9 de marzo), los contratos de préstamos formalizados con las diferentes Entidades Financieras, las Bases de Ejecución del Presupuesto y demás normas complementarias

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente han sido tenidas en cuenta todas las normas que lo regulan, >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación de las cuotas de amortización y de los intereses por el importe total especificado en el cuadro anterior.

SEGUNDO.- Imputar el pago de las cuotas de amortización a la partida presupuestaria: 011.913.00

TERCERO.- Imputar el pago de los intereses a la partida presupuestaria 011.310.01

3.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

3.1.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD – SICALWIN - JUNIO/2013.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<< Visto el contrato de MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE, suscrito entre la mercantil SAGE AYTOS., S.L., con C.I.F. B-41632332 y este Ayuntamiento, y en vigor durante el [ejercicio 2013](#).

Considerando que con fecha [14 de junio de 2013](#) y [registro de entrada nº 6798](#), por la empresa SAGE AYTOS, S.L., adjudicataria del contrato, se presentan la factura nº [FAV-131020-002548](#), de fecha [03 de junio de 2013](#), por importe de [560,35 €](#), IVA incluido, en concepto de [mantenimiento SICALWIN junio 2.013](#).

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local. >>

Por el Vicesecretario municipal se informa de la incorrecta tramitación del expediente, pues la aprobación del gasto debería adoptarse con anterioridad al inicio de la prestación del servicio.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de [Contratos](#) del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al contrato de MANTENIMIENTO DEL PROGRAMA DE CONTABILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE del mes de [junio de 2.013](#), por importe total de [560,35 €](#) IVA incluido, a favor de la empresa SAGE AYTOS., S.L., con C.I.F. B-41632332.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura nº [FAV-131020-002548](#), de fecha [03 de junio de 2013](#), por importe de [560,35](#) € IVA incluido, en concepto de [mantenimiento SICALWIN junio 2.013](#), emitidas por la empresa adjudicataria del contrato, SAGE AYTOS., S.L., con C.I.F. B-41632332.

3.2.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO GESTOR DE CONTENIDOS DEL PORTAL WEB – AÑO 2013 – XERIDIA, S.L

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<< Visto el contrato de **MANTENIMIENTO GESTOR DE CONTENIDOS DEL PORTAL WEB** suscrito entre la empresa XERIDIA, S.L. con CIF B-24458002 y este Ayuntamiento, en virtud del cual se emite facturación periódica sobre todos los servicios efectuados a lo largo de cada trimestre y en vigor durante el ejercicio 2013.

Considerando que con fecha 10 de mayo de 2013 y registro de entrada nº 5174, por la empresa XERIDIA S.L., adjudicataria del contrato, se presenta la factura nº 29/2013, de fecha 30 de abril de 2013, por importe de 853,15 €, IVA incluido, en concepto de MANTENIMIENTO GESTOR DE CONTENIDOS DEL PORTAL WEB 1º trimestre 2.013.

Resultando que en dicha factura consta el visto bueno del Técnico Municipal y obra en el expediente informe favorable de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido efectuado sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del contrato, que es facturado en función de lo efectivamente consumido.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de Abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del RDI 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local. >>

Por el Vicesecretario municipal se informa de la incorrecta tramitación del expediente, pues la aprobación del gasto debería adoptarse con anterioridad al inicio de la prestación del servicio.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda

del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y Disponer el gasto correspondiente al contrato de MANTENIMIENTO GESTOR DE CONTENIDOS DEL PORTAL WEB del 1^{er} trimestre de 2.013, por importe total de 853,15 € IVA incluido, a favor de la empresa XERIDIA S.L., con C.I.F. B24458002.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la factura n° 29/2013, de fecha 30 de abril de 2013, por importe de 853,15 € IVA incluido, en concepto de MANTENIMIENTO GESTOR DE CONTENIDOS DEL PORTAL WEB 1^{er} trimestre 2.013, emitida por la empresa adjudicataria del contrato, XERIDIA S.L., con C.I.F. B24458002.

3.3.- RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE CORREOS DURANTE EL MES DE MAYO/2013

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana:

<< A la vista de la factura emitida a nombre de este Ayuntamiento (n° registro entrada 6658 de fecha 12 de junio de 2013), y expedida por la SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con n° de factura 4001121973 de 31/05/2013, por importe de 3447,71 € y correspondiente a los envíos postales efectuados durante el mes de mayo de 2013, se emite la presente propuesta.

Considerando el convenio suscrito entre la citada sociedad y este Ayuntamiento, con fecha de efectos de 2 de enero de 2008 y válido para todo el ejercicio 2008, y en virtud del cual se emite facturación al final de cada mes sobre todos los servicios efectuados a lo largo de dicho período.

Considerando el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 17 de abril de 2008, por el cual se ratificaba el convenio señalado en el párrafo precedente.

Considerando que el convenio sigue en vigor al ser prorrogado para el comienzo de 2009, mientras no sea aprobado nuevo convenio para este ejercicio.

Considerando que la factura emitida cuenta con el Visto Bueno del negociado de Atención al Público y visto el conforme de la Interventora Municipal.

Considerando que el servicio ha sido prestado, sin que se haya adoptado acuerdo alguno de aprobación y disposición del gasto, dadas las características del servicio, que es facturado en función de los envíos efectivamente realizados.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con los artículos 54 a 58 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (Reglamento Presupuestario), se dan los requisitos para la autorización y disposición del gasto, así como para el reconocimiento de la obligación a favor de la sociedad emisora de la factura.

Teniendo en cuenta la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 60 del Reglamento Presupuestario, los cuales otorgan la competencia para la adopción de los distintos acuerdos al Alcalde de la entidad local. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto correspondiente a los servicios postales efectuados durante el mes mayo de 2013, por importe de 3447,71 € a favor de la mercantil SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con CIF A83052407.

Segundo.- Reconocer la obligación correspondiente al gasto señalado, mediante la aprobación de la Factura nº 4001121973 de fecha 31/05/2013, emitida por SOCIEDAD ESTATAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A., con CIF A83052407, por importe de 3447,71 euros.

4.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE POLICÍA, PROTECCIÓN CIVIL E INFRAESTRUCTURAS.

4.1.- SOBRE LA RECLAMACIÓN DE DAÑOS CAUSADOS A LA PROPIEDAD MUNICIPAL- VALLA DEL PARQUE SITUADO EN LA C/ AGUSTIN DIAZ ALONSO.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Visto el Informe de la Policía Local fecha 29 de marzo de 2013 del que se desprende:

“Accidente de circulación ocurrido a las 2.25 horas del día 29/mar/2013, en C/ Agustín Díez Alonso, localidad de Villaobispo (León), consistente en: CHOQUE, resultando del mismo DAÑOS MATERIALES.-

VEHICULO A:

Turismo Audi TT Coupe matrícula 7102CLW Rojo, Nacionalidad España Compañía de Seguro BALUMBA nº Póliza 2012/21911593 en vigor hasta 12-05-2013, inspección Técnica del vehículo en vigor hasta 02-12-2013, conductor DOPACIO MARTINEZ SUAREZ, DNI nº 71497822E, Fec. Nacimiento: 08-07-1959, domicilio C/Florentino López nº 6 2º D Villaobispo de las Regueras, Permiso de Conducción clase B, titular del vehículo DOPACIO MARTINEZ ALFREDO, domicilio C/ Florentino López nº 6 2º D F. Matriculación 28-03-2003.

OTROS DAÑOS y su titularidad: Valla del parque situado en la C/ Agustín Díaz Alonso”.

Resultando que del Informe de la Policía Local se acredita que el responsable principal de los daños resulta ser DOPACIO MARTINEZ SUAREZ y como responsable subsidiario la Cía de Seguros BALUMBA. CARTUJA-INSUR C/ Albert Einstein s/n 41.092 – SEVILLA.

Resultando que con fecha 9 de abril de 2013 los Servicios Técnicos Municipales emiten informe de valoración de los daños, ascendiendo los mismos a la cantidad de 1.347, 82 €.

Considerando que la Administración Local está legitimada para entablar cualquier acción en defensa de sus bienes. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Requerir el pago de los daños producidos al dominio público municipal, que se describe en los antecedentes de esta resolución, producidos en valla del Parque situado en la C/ Agustín Díaz Alonso de la localidad de Villaobispo de las Regueras, a DOPACIO MARTINEZ SUAREZ, DNI nº 71497822E, con domicilio C/Florentino López nº 6 2º D Villaobispo de las Regueras y a la Compañía de Seguros BALUMBA. CARTUJA-INSUR C/ Albert Einstein s/n 41.092 – SEVILLA de forma subsidiaria, y que asciende a un total de 1.347,82 €,

Segundo.- Informar que de no proceder a ingresar la cantidad indicada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución la administración procederá a ejercer las acciones judiciales correspondientes para reclamar los daños indicados.

Tercero.- Declarar el ejercicio de acciones judiciales en defensa del bien público local afectado, ordenando a la Asesoría Jurídica Municipal que si en el plazo establecido no se ingresan el valor de los daños, proceda al ejercicio de las acciones judiciales que en derecho hubiere lugar.

Cuarto.- Notificar la presente resolución a a DOPACIO MARTINEZ SUAREZ, DNI nº 71497822E, con domicilio C/Florentino López nº 6 2º D Villaobispo de las Regueras y a la Compañía de Seguros BALUMBA. CARTUJA-INSUR C/ Albert Einstein s/n 41.092 – SEVILLA.

4.2.- SOBRE EL INICIO DE EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A INSTANCIA DE DÑA. MARTA GUIJO TORAL EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS MAPFRE EMPRESAS S.A.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Vista la reclamación de responsabilidad patrimonial realizada por DÑA. MARTA GUIJO TORAL en representación de la Compañía de Seguros MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A por medio de la cual formula reclamación previa a la vía judicial en materia de responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas en reclamación de 734, 52 € para la indemnización de los daños y perjuicios sufridos como consecuencia de los siguientes hechos:

“El pasado 22 de noviembre de 2012 DÑA. SILVIA FERNANDEZ DOMINGUEZ circulaba como conductora autorizada del vehículo TODOTERRENO marca RENAULT modelo KOLOES matrícula 5928 HMF por la C/ El Greco de la localidad de Villaquilambre cuando al pasar por encima de una arqueta de un colector existente frente a la C/ Juncal que se encontraba desplazada y con el anillo metálico fuera de su sitio, introdujo la rueda del lateral izquierdo del mismo causando daños en los bajos y ruedas del vehículo”.

Considerando que el art. 6 del Real Decreto 429/93 por el que se aprueba el Reglamento de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas, establece que la reclamación de responsabilidad patrimonial que se presente deberá indicar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre estas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunas y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. A la vista de la reclamación presentada por DÑA. MARTA GUIJO TORAL en representación de la compañía de seguros MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del [Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde](#) en la misma, de

fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Admitir la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por DÑA. MARTA GUIJO TORAL en representación de MAPFRE FAMILIAR COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A con domicilio a efectos de notificaciones en el despacho profesional de D. IGNACIO MARTINEZ MATA C/ Independencia nº 2 5º León, por medio del cual reclaman los daños ocasionados en vehículo ascendiendo los mismos según se desprende de la reclamación a la cantidad de 734, 52 €.

Segundo.- Incoar y ordenar la tramitación del expediente de responsabilidad patrimonial de acuerdo con las previsiones contenidas en el RD 429/93, por el que se aprueba el Reglamento de Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Nombrar instructor del expediente de responsabilidad patrimonial a D. MANUEL RODRIGUEZ ALMUZARA Concejal de Infraestructuras y Secretario a D. JORGE LOZANO ALLER Vicesecretario Municipal.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al reclamante con domicilio a efectos de notificación en el despacho profesional de D. IGNACIO MARTINEZ MATA C/ Independencia nº 2 5º León, a la Compañía de Seguros MAPFRE EMPRESAS (C/ Nava nº 18 33006 Oviedo) y la empresa AQUAGEST empresaria concesionaria del servicio de abastecimiento municipal con domicilio en la C/ Miguel Hernández nº 1 Navatejera.

4.3.- SOBRE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EN PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR RECLAMACIÓN EFECTUADA POR DÑA. REGINA PASCUAL ESPINO

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Policía, Protección Civil e Infraestructuras:

<< Visto el expediente administrativo tramitado al objeto de depurar los daños ocasionados en la persona de DÑA. REGINA PASCUAL ESPINO como consecuencia de caída sufrida en la vía pública por el mal estado de la acera de la C/La Industriad de la localidad de Villaobispo de las Regueras, a la altura del nº 30.

Resultando que se solicita la indemnización como consecuencia de los daños sufridos ascendiendo la misma a la cantidad de 2.473, 35 €.

Resultando que obra en el expediente los siguientes informes:

1.- Informe Técnico del que se desprende:

"....."

2.1. Informe

Vista la documentación obrante en el expediente se procede a informar lo siguiente:

Primero:

El día señalado (9/08/2011) no se tuvieron conocimiento de los hechos indicados por el reclamante.

Segundo: La valoración de los daños (la evaluación económica de la responsabilidad el momento en que la lesión efectivamente se produjo).

Es de aplicación para el cálculo de las cuantías la Resolución de 20 de enero de 2011, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las cuantías de las indemnizaciones por muerte, lesiones permanentes e incapacidad temporal que resultarán de aplicar durante 2011 el sistema para valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación.

Los valores usados en la valoración se ajustan a la disposición citada, en lo referente a los valores económicos, si bien la determinación y concreción de las lesiones permanentes y las incapacidades temporales, así como en la sanidad del perjudicado, será preciso informe médico, según establece el punto 11 del ANEXO (Sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación) del Real Decreto Legislativo 8/2004, de 29 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Responsabilidad Civil y seguro en la circulación de vehículos a motor BOE 5 Noviembre 2004.

Asimismo y sin entrar en más detalle o cuestiones no se refleja en los informes médicos, (aunque pueda parecer coherente) la necesidad de cortar los anillos y por lo tanto la obligación de pagar el arreglo en caso de ser imputable los daños al Ayuntamiento, pareciendo el coste de los arreglos ajustado a mercado.

En cuanto a la valoración de las gafas debería acreditarse al menos la edad de las gafas dañadas, pues la valoración es preciso nuevo, y no tiene en cuenta el valor de las gafas en el momento de la caída ni su depreciación.

Tercero. Si los daños han sido causados por el Servicio Público.

La acera de la calle la Industria donde se produjo , según la reclamante la caída, es de paños de hormigón de unos 3 m de ancho aproximadamente, separados por juntas de dilatación.

A la vista de la documentación aportada se observa de forma clara que la acera presenta un asiento diferencial en el firme del paño de hormigón (es decir tramo entre dos juntas de dilatación) que provoca un levantamiento en uno de los extremos de la acera el más cercano al bordillo y un ligero hundimiento en la parte contraria.

Si bien es cierto que dicho resalto no es muy importante (5 o 6 cm) dada su posición en la acera transversal al sentido de la marcha), puede provocar en personas de movilidad reducida (arrastre de pies) que estas tropiecen.

....."

2.- Informe de la Policía Local del que se desprende que no consta intervención de esta fuerza en el asunto referido y tampoco conocimiento sobre el mismo.

3.- Comparecencia de D^{ÑA}. MONICA DOMINGUEZ DOMINGUEZ del que se desprende que el día de los hechos, fue el día 9 de agosto de 21011, en la calle la Industria a la altura del nº 30 de la localidad de Villaobispo de las Regueras (León) que se encontraba en la calle fumando un cigarrillo y vio como una señora, que la conocía ya que era cliente de la peluquería que regenta, se cayó en la acera porque había un desnivel bastante considerable de unos 10 centímetros que la ayudó a levantarse uno de los señores Padres Paúles. Que tenía fuertes dolores en la mano y las gafas rotas. Que fue testigo de lo sucedido.

4.- Por la compañía de seguros se informa:

En relación a la reclamación de D^{ÑA}. REGINA PASCUAL ESPINO por caída a la vista del informe médico pericial, las conclusiones son las siguientes:

PERJUICIO PSICOFUNCIONAL Y ESTETICO

- No se considera. 0 puntos.

TIEMPO DE SANIDAD

45 días no impositivos.

Considerando que en el procedimiento se han observado todos los trámites legales y reglamentarios establecidos.

Considerando que de conformidad con lo establecido en el art. 139.1 de la Ley 30/92 de 6 de noviembre que establece que la responsabilidad por los daños causados tiene que ser consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, según se deduce de los antecedentes expuestos en el presente acuerdo, sin perjuicio de reconocer lo estipulado por la Compañía de Seguros. >>

No se producen intervenciones.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a esta Junta de Gobierno Local el Art. 23 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (modificada por la Ley 57/03 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local), y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la misma, de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Reconocer a D^{ÑA}. REGINA PASCUAL ESPINO, con domicilio a efectos de notificación en C/ Menéndez Pelayo n^o 1 Bajo A de la localidad de Villaobispo de las Regueras el derecho que le asiste de ser indemnizado por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de caída en la vía pública por los siguientes daños.- 1.338, 75 € (45 días no impositivos)+ 52 € (corte joya)+ 516, 68 € (gafas).- ascendiendo los mismos a la cantidad de **1.907, 43 €**.

Segundo.- Notificar esta propuesta a la Compañía de Seguros con la que esta Administración tiene concertada su póliza de responsabilidad al objeto de que por parte de la misma se informe sobre la cobertura de los daños descritos (MAPFRE EMPRESAS C/ Nava n^o 18 33006 Oviedo **Su ref: 40112017322001**).

Tercero.- Solicitar dictamen preceptivo del órgano consultivo de la Administración actuante, en este caso el Consejo Consultivo de Castilla y León.

5.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE EDUCACION, DEPORTES Y CULTURA

5.1- APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE A LOS CURSOS DE DIBUJO Y PINTURA. MAYO/2013

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Educación, Deportes y Cultura:

<< Visto el informe emitido desde el Negociado de Cultura y que se transcribe a continuación:

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de octubre de 2012, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

- **Aprobar el gasto por importe total de 496,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del Taller de Dibujo y Pintura dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales Extraescolares curso 2012-2013, 192,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 304,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
 - **Aprobar el gasto por importe total de 4.522,00€ iva incluido** correspondiente a la contratación del Taller de Dibujo y Pintura dentro de las actividades ofertadas desde el Programa de Actividades Culturales de Adultos e Infantiles para el curso 2012-2013, 1.748,00€ con cargo al presupuesto de 2012 y 2.774,00€ con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
 - **Adjudicar el servicio**, mediante el procedimiento de contratación menor a la EMPRESA EULEN S.A., con CIF A-28/517308, por un importe total de **5.018,00€ iva incluido**, disponiendo o comprometiendo el gasto correspondiente.
 - **Suscribir un Contrato de prestación de servicios entre el Ayuntamiento de Villaquilambre y la EMPRESA EULEN S.A.**, con CIF A-28/517308, según el objeto y características establecidas en el presente acuerdo.
- **La facturación** se realizará por mensualidades vencidas, en función de los trabajos o servicios y horas realizadas por cada monitor que se hayan realizado a lo largo del mes inmediato anterior.

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2013, en el que se adoptaron entre otros los siguientes acuerdos:

Revisado el cómputo final de horas del contrato se advierte del error en el mismo ya que se han computado 29 horas para el Taller de Dibujo de extraescolares, debiendo ser 40 horas, y 240 horas para los Talleres de Dibujo y Pintura de adultos e infantiles, debiendo ser 274 horas.

Comprobado este extremo desde el Negociado de Cultura se emite informe favorable determinando que el coste final correspondiente al Taller de Dibujo y Pintura, dentro del PROGRAMA DE EXTRAESCOLARES pasa a ser de **640,00€ IVA incluido** en lugar de 496,00€

IVA incluido aprobado anteriormente, y los Talleres de Dibujo y Pintura, dentro del PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS E INFANTILES, pasa a ser de **5.206,00€ IVA incluido** en lugar de 4.522,00€ IVA incluido aprobado anteriormente.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere a la Junta de Gobierno Local el art. 23 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2011, se propone que por parte de la misma se adopta el siguiente acuerdo:

- **Aprobar el gasto por importe total de 144,00€ IVA incluido** correspondiente al Taller de Dibujo y Pintura, dentro del PROGRAMA DE EXTRAESCOLARES, dirigido a alumnos del ciclo de educación primaria en el CEIP "Villa Romana" de Navatejera, para el curso escolar 2012-2013, con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria.
- **Aprobar el gasto por importe total de 684,€ IVA incluido** correspondiente a los Talleres de Dibujo y Pintura, dentro del PROGRAMA DE ACTIVIDADES CULTURALES ADULTOS E INFANTILES, para el curso escolar 2012-2013, cuya duración será del 1 octubre de 2012 a 31 de mayo de 2013, con cargo al presupuesto municipal de la corporación para 2013, con la condición suspensiva de consignación presupuestaria

Vista la entrada nº 6451 registrada en este Ayuntamiento el 7 de junio de 2013, correspondiente a la factura nº 2663491 , de fecha 31 de mayo de 2013, emitida por Eulen S.A., por un importe total de 709,88€, relativa a la realización de los Cursos de Dibujo y Pintura llevados a acabo en el mes de mayo de 2013, actividades enmarcadas dentro de los programas de actividades culturales extraescolares, adultos e infantiles 2012/2013, se informa favorable, por ajustarse a los servicios contratados, realizándose tal y como se había programado.

Teniendo en cuenta que la referida factura ha sido supervisada por el negociado de cultura, según informe favorable que obra en el expediente, y por los servicios de intervención, constando su informe favorable mediante la expedición del documento contable de reconocimiento de la obligación. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de **Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:**

Único.- Reconocer la obligación, destinada al pago a Eulen S.A., con CIF A-28/517308, mediante la aprobación de la factura nº 2663491, de fecha 31/05/2013 correspondiente a la realización de Cursos de Dibujo y Pintura realizados en mayo de 2013, actividad enmarcada dentro del Programa de Actividades Culturales Extraescolares, Adultos e Infantiles 2012-2013, por un importe de 709,88€.

6.- ASUNTOS SOMETIDOS POR LA CONCEJALÍA DE SANIDAD Y BIENESTAR SOCIAL

6.1.- APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACTIVIDADES EN LOS CENTROS DE DÍA – MAYO/2013

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

“Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 30 de Octubre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 9.200€ correspondiente a la contratación del programa de actividades socio-terapéuticas, lúdico-deportivas de los Centros de Día de personas mayores para los meses de Enero a Junio de 2013 y su adjudicación como contrato menor a la empresa “Eulen S.A.” en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la empresa “Eulen S.A.” con CIF A-28/517308 nos emite factura Nº 2664070 con fecha 31 de Mayo de 2013 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Mayo 2013, por importe de 1.600,90€ iva incluido; conformada la factura por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales.”

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local Nº 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Único.- Reconocer la obligación de la factura Nº 2664070 de fecha 31 de Mayo de 2013, presentada por la empresa “Eulen S.A.” con CIF A-28/517308 relativa a los servicios realizados en el mes de Mayo 2013, por importe total de 1.600,90€.

6.2.- APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE ACTIVIDADES Y TALLERES DE PERSONAS MAYORES – MAYO/2013

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Sanidad y Bienestar Social:

<<Que la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión ordinaria de fecha 30 de octubre de 2012, adoptó el acuerdo de aprobar el gasto por importe total de 8.800,50€ correspondiente a la contratación del programa de actividades socio-terapéuticas, lúdico-deportivas de los Talleres y Actividades de Personas Mayores para los meses de Enero a Junio de 2013 y su adjudicación como contrato menor a la empresa "Eulen S.A." en dicho importe, IVA incluido, disponiendo y comprometiendo el gasto correspondiente.

Que la empresa "Eulen S.A." con CIF A-28/517308 nos emite factura N° 2664072 con fecha 31 de Mayo de 2013 correspondiente a los servicios realizados en el mes de Mayo 2013, por importe de 1.331,68€ iva incluido; conformada la factura por la técnica-coordinadora de Servicios Sociales. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Reconocer la obligación de la factura N° 2664072 con fecha 31 de Mayo de 2013, presentada por la empresa "Eulen S.A." con CIF A-28/517308 relativa a los servicios realizados en el mes de Mayo 2013, por importe total de 1.331,68€

7.- ASUNTOS SOMETIDOS POR URGENCIA

Concluido el debate de los asuntos incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se propone incluir en el debate de esta sesión los asuntos que a continuación se relacionan, cuyos expedientes no han sido entregados a la Secretaría para ser examinados como establece el Art. 177 del ROF. No obstante se considera urgente la resolución de estos asuntos de forma inmediata sin esperar a la próxima sesión de esta Junta de Gobierno Local, por las circunstancias que concurren en cada uno de ellos. En consecuencia, una vez dada cuenta de los mismos se procede a la ratificación de la inclusión de estos expedientes en el Orden del Día de esta sesión, tal y como exige el Art. 82.3 del ROF acuerdo que es adoptado por unanimidad de todos los miembros de la Junta.

7.1.- SOBRE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE COLABORACION DE LA GESTION INSPECTORA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAQUILAMBRE.

Se da cuenta de los antecedentes de la propuesta presentada por la Concejalía de Hacienda, Desarrollo Económico y Medio Ambiente:

<< Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de Marzo de 2013 se aprobó el expediente de Contratación de los Servicios Complementarios de Colaboración de la Gestión Inspectora para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, con un único criterio de adjudicación.

Visto que se procedió a la inserción del correspondiente anuncio en el BOP de fecha 25/03/2013, y visto que durante la licitación se presentaron las siguientes proposiciones:

Nº ENTRADA	SUJETO	FECHA
3651	NOROESTE LOCAL S.L	09/04/2013
3715	GESTION TRIBUTARIA TERRITORIAL S.A	09/04/2013
3716	COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS	09/04/2013
3718	ASESORAMIENTO TRIBUTARIO LOCAL S.L	09/04/2013

Visto que con fecha 24 de Abril 2013 se constituyó la Mesa de Contratación para el análisis de las ofertas presentadas en el expediente del Contrato de los Servicios Complementarios de Colaboración de la Gestión Inspectora para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación.

Evaluadas las proposiciones presentadas por las licitadoras, la Mesa de Contracción emitió propuesta que se elevó a la Junta de Gobierno Local, la cual adoptó con fecha 30 de abril de 2013, el siguiente acuerdo:

"Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 12:32 horas del día 24 de abril de 2013, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2.013.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Concejal de El Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico y Medio Ambiente, D. Manuel Mitadiel Martínez, que actúa como Presidente.

- Vocales:

- La Concejala de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana, Dña. Milagros Gordaliza Valbuena.
- La Interventora Municipal, Dña. Luisa de la Fuente Rodríguez.
- La Tesorera Municipal, Dña. Ana María García Atienza.
- El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García.

- Actúa como Vocal-Secretario de la mesa el Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller.

Antes de proceder a la apertura de los SOBRES B, se comprueba si todos los licitadores que presentaban deficiencias en su documentación las han subsanado.

Según lo dispuesto en la cláusula 20 del PCAP se requirió (tanto verbalmente como por correo electrónico) a Noroeste Local, S.L. (NORLOC), GESTIÓN TRIBUTARIA TERITORIAL, S.A. (GTT) y ASESORAMIENTO TRIBUTARIO LOCAL, S.L. (ATL) para que subsanasen los defectos encontrados en la documentación administrativa y se procedió a su publicación en el perfil de contratante.

La empresa ASESORAMIENTO TRIBUTARIO LOCAL, S.L. (ATL) no ha subsanado los defectos encontrados en la documentación administrativa por lo que, según lo dispuesto en el TRLCSP y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP) se rechaza su oferta, quedando excluida del procedimiento de adjudicación y no se abrirá el sobre que la contiene.

Comienza el acto de apertura de proposiciones del resto de empresas, dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuran en los certificados relativos a las ofertas presentadas.

A dicho acto de apertura asiste D. José Carlos Losada Campa, con D.N.I. 35.463.417-Q en representación de la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERITORIAL, S.A. (GTT).

Al mismo se le da ocasión para que pueda comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

A continuación, el Presidente invita a los asistentes a que manifiesten cualquier duda o pidan las explicaciones que estimen necesarias, que serán aclaradas por la Mesa.

No habiéndose formulado ninguna reclamación, se procede a la apertura de los SOBRES B "OFERTA ECONÓMICA", según lo dispuesto en el art. 83 del RLCAP, dando lectura el Secretario a las ofertas, en las cuales se encuentra toda documentación exigida en la cláusula 16 del PCAP.

De dicha lectura, y de acuerdo con la cláusula 17 del PCAP, donde se indica que "*Dicha proposición deberá contener el precio ofertado en forma de porcentaje, siendo el máximo del 20,00% más el 4,20% correspondiente al IVA (21%), con un total del 24,20% sobre la deuda tributaria cobrada correspondiente a los expedientes fruto de la colaboración en la inspección, comprobación e investigación, realizados por la empresa adjudicataria, que tenga su origen en la instrucción de los expedientes inspectores que se realicen durante la vigencia del presente contrato, así como expedientes de comprobación e investigación que se lleven a cabo a instancias del contratista, según lo establecido en el apartado cuatro del pliego de Condiciones Técnicas. Se otorgará 100 puntos a la oferta que presente el mínimo porcentaje. Utilizando para el resto de las ofertas la regla de tres simple. Quedando excluidas las ofertas que superen el porcentaje del 24,20%. En caso de empate se resolverá mediante sorteo*", se desprende el siguiente resultado:

LICITADOR	PORCENTAJE OFRECIDO
NOROESTE LOCAL, S.L. (NORLOC)	16,03 %
GESTIÓN TRIBUTARIA TERITORIAL, S.A. (GTT)	12,10 %
COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A. (CGO)	21,11 %

Según lo anteriormente expuesto, las ofertas presentadas en el contrato de los servicios complementarios de colaboración de la gestión inspectora del Ayuntamiento de Villaquilambre quedarían clasificadas según el siguiente orden:

Nº CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PORCENTAJE OFRECIDO
------------------	-----------	---------------------

1	GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT)	12,10 %
2	NOROESTE LOCAL, S.L. (NORLOC)	16,03 %
3	COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A. (CGO)	21,11 %

A la vista de los anteriores antecedentes, y de acuerdo con el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), la Mesa de Contratación procede a elevar la clasificación de las ofertas presentadas al Órgano de contratación, en los términos establecidos en el PCAP.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2.012, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válida la licitación y clasificar las ofertas presentadas en el contrato de los servicios complementarios de colaboración de la gestión inspectora del Ayuntamiento de Villaquilambre según el siguiente orden:

Nº CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PORCENTAJE OFRECIDO
1	GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT)	12,10 %
2	NOROESTE LOCAL, S.L. (NORLOC)	16,03 %
3	COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A. (CGO)	21,11 %

Segundo.- Notificar y requerir a la empresa **GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT)**, con C.I.F. A-81957367 y domicilio a efectos de notificaciones en Alicante.- Avda./ Miriam Blasco, nº 1 bis, al ser el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva, por importe de **2.000,00 €** (5% del precio del contrato, excluido el IVA).

Así mismo, deberá presentar copia compulsada de la siguiente documentación:

- 1 Escritura de constitución, y en su caso, de modificación, inscrita en el Registro Mercantil.
- 2.- Código de Identificación Fiscal de la Empresa (CIF).
- 3.- Apoderamiento en escritura pública inscrita en el Registro Mercantil o, en su caso, en sus estatutos.
- 4.- D.N.I. del representante o documento que lo sustituya.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan sido clasificadas las ofertas.

Tercero.- Publicar la clasificación de las ofertas mediante anuncio en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Villaquilambre.

Cuarto.- Realizados los trámites anteriores, el Órgano de Contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación".

Considerando que se requirió al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A (GTT), para que presentara la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva, por importe de **2.000 €**.

Resultando que con fecha 23 de mayo de 2013 y registro de entrada nº 5702 la empresa GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A (GTT) presentó garantía definitiva por importe de 2.000,00€ y toda la documentación requerida para la firma del contrato.

Visto el acta de la mesa de contratación de fecha 31 de mayo de 2013, en la que se señala:

<< Reunidos en la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de Villaquilambre, a las 11:55 horas del día 31 de mayo de 2013, los miembros de la Mesa de Contratación, de acuerdo con la cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de marzo de 2.013.

La Mesa queda constituida con los siguientes miembros:

- El Alcalde, D. Manuel García Martínez, que actúa como Presidente.

- Vocales:

- El Concejal de Hacienda y Desarrollo Económico y Medio Ambiente, D. Manuel Mitadiel Martínez.
- La Concejala de Personal, Régimen Interior y Participación Ciudadana, Dña. Milagros Gordaliza Valbuena.
- El concejal del Grupo UPyD, D. Miguel Angel Díez de Celis.
- La Interventora Municipal, Dña. Luisa de la Fuente Rodríguez.
- La Tesorera Municipal, Dña. Ana María García Atienza.
- El Secretario Municipal, D. Miguel E. Hidalgo García.

- Actúa como Vocal-Secretario de la mesa el Vicesecretario Municipal, D. Jorge Lozano Aller.

Una vez conocidas las proposiciones económicas de las empresas licitadoras resultó que la mesa clasificó las mismas del siguiente modo:

Nº CLASIFICACIÓN	LICITADOR	PORCENTAJE OFRECIDO
1	GESTIÓN TRIBUTARIA TERITORIAL, S.A. (GTT)	12,10 %
2	NOROESTE LOCAL, S.L. (NORLOC)	16,03 %
3	COORDINADORA DE GESTIÓN DE INGRESOS, S.A. (CGO)	21,11 %

Una vez estudiadas en su conjunto las propuestas recibidas se emite informe de intervención del que resulta que la proposición presentada por la empresa clasificada en primer lugar pueda ser considerada desproporcionada o anormal de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 18 de las del pliego de prescripciones administrativas generales, que se remite a lo dispuesto en los artículos 152 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y 85 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

Concluye el informe de Intervención que:

Analizadas las ofertas presentadas y una vez excluida del cómputo la presentada por la empresa "coordinadora de Gestión de Ingresos" por superar su baja el 25,38%, resulta que la oferta presentada por Gestión Tributaria Territorial debe considerarse baja temeraria o desproporcionada, de acuerdo con los criterios contenidos en el RLCAP ya que es inferior a la media resultante de la aplicación del artículo 85.3 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que resulta 47,69%.

OFERTAS PRESENTADAS	PORCENTAJE DE BAJA SOBRE PRECIO DE LICITACION	
GTT	50%	Baja temeraria
NOROESTE LOCAL	33,75%	
COORDINADORA DE GESTION DE ING	12,75%	
Media ofertas presentadas	32,17%	
Límite media ofertas incluidas	47,69%	

Procede por tanto, de acuerdo con lo dispuesto en el TRLCSP, y dado que resulta ser temeraria por un 2.31%, requerir a dicha empresa para la presentación de la documentación que acredite, en su caso, la posibilidad de ejecutar el contrato de acuerdo con la propuesta remitida.

En el caso de que justifique la posibilidad de cumplir la oferta presentada, el expediente deberá remitirse de nuevo a la Intervención para su fiscalización.

Por todo lo anteriormente descrito, en su virtud, y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de febrero de 2.012, se propone que por parte de la misma se adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Requerir a la empresa **GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT)**, con C.I.F. A-81957367 y domicilio a efectos de notificaciones en Alicante.- Avda./ Miriam Blasco, nº 1 bis, para que en un plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento justifique, en su caso, la posibilidad de realizar el contrato a los precios propuestos en la oferta presentada.

En el caso de que no se presente dicha justificación en el plazo concedido o que dicha justificación no sea considerada suficiente por la mesa de contratación, procederá proponer la adjudicación al siguiente licitador no incurso en baja temeraria, que resulta ser **NOROESTE LOCAL, SL.** >>

Visto el escrito presentado por la empresa **GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A. (GTT)**, con C.I.F. A-81957367, con fecha 12 de junio de 2013, R.E. 6622, así como el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 18 de junio de 2013, en el que se ratifican las propuestas realizadas por la misma en fecha 24 de abril de 2013. >>

No se producen intervenciones.

Por todo lo anteriormente expuesto, en su virtud y en el ejercicio de las competencias que le confiere al Alcalde la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que modifica el art. 21

de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y del Decreto de Delegación de Competencias del Alcalde en la Junta de Gobierno Local N° 428/2012 de fecha 24 de febrero de 2012, SE ACUERDA por unanimidad de los miembros presentes de la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Adjudicar a la empresa **GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A (GTT)**, con **C.I.F A81957367**, el contrato de los Servicios Complementarios de Colaboración de la Gestión Inspectoral para el Ayuntamiento de Villaquilambre, por procedimiento abierto, utilizando un único criterio de adjudicación, fijando como precio del contrato el porcentaje de **12,10%** sobre la deuda tributaria cobrada correspondiente a los expedientes fruto de la colaboración en la inspección comprobación e investigación realizados por la empresa adjudicataria, que tenga su origen en la instrucción de los expedientes inspectores que se realicen durante la vigencia del presente contrato, así como expedientes de comprobación e investigación que se lleven a cabo a instancias del contratista, para la totalidad del contrato. El plazo de adjudicación es de seis meses, pudiendo no obstante, ser objeto de prórroga, con un periodo total máximo de 1 año.

Segundo.- Notificar a la empresa **GESTIÓN TRIBUTARIA TERRITORIAL, S.A (GTT)**, adjudicataria del contrato, la presente Resolución, debiendo firmar el contrato en el plazo de quince días desde su recepción.

Tercero.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el presidente levanta la sesión, siendo las nueve horas y cincuenta minutos de dicha fecha, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firmo con el Alcalde, de lo que como Vicesecretario certifico.

Vº Bº
EL ALCALDE,

EL VICESECRETARIO,

Fdo. Manuel Garcia Martínez

Fdo. Jorge Lozano Aller.